

República de Panamá
Superintendencia de Bancos

RESOLUCIÓN S.B.P. No. 347-2008
(de 5 de diciembre de 2008)

El Superintendente de Bancos Interino
en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que **NATIXIS** es una sociedad extranjera debidamente inscrita en el Registro Público de Panamá a la Ficha 1310, Documento 1101463 de la Sección de Micropelícula Mercantil, con Licencia Bancaria Internacional otorgada por esta Superintendencia mediante Resolución S.B.P. No. 052-2007 de 2 de mayo de 2007;

Que **NATIXIS** ha solicitado, por medio de apoderados especiales, autorización para proceder con su la liquidación voluntaria y cese de operaciones en la República de Panamá;

Que de conformidad con el Artículo 115 de la Ley Bancaria, el banco que solicite su liquidación voluntaria deberá contar previamente con la autorización de la Superintendencia;

Que corresponde al Superintendente, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 16 de la Ley Bancaria, autorizar la liquidación voluntaria de los bancos, y;

Que efectuados los análisis correspondientes, la solicitud de **NATIXIS** no merece objeciones toda vez que, a la fecha, el Banco cuenta con suficientes activos para cancelar sus pasivos.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Autorízase a **NATIXIS** para llevar a cabo su liquidación voluntaria y cese de operaciones de la sucursal que mantiene en la República de Panamá, conforme al Plan de Liquidación presentado ante esta Superintendencia.

ARTÍCULO SEGUNDO: Téngase al señor Pierre Tereygeol, con documento de identidad personal No. 07AB83973, como encargado de la liquidación de las operaciones, activos y pasivos de la sucursal de **NATIXIS** en Panamá.

Dada en la ciudad de Panamá, a los cinco (5) días del mes de diciembre de dos mil ocho (2008).

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Gustavo Adolfo Villa, Jr.
Superintendente Interino